

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 056-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 26 de febrero del 2016

VISTO:

El Documento Administrativo N° 18662 de fecha 14 de Septiembre del 2015, mediante el cual el señor **CASTRO SALAS CESAR AUGUSTO**, solicita devolución de dinero del recibo de ingreso a caja N° 00018362, por el importe total de S/ 90.10 Soles, pago que hizo por concepto de Constancia de Posesión y Remodelación de Vivienda;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1, literal 1.15 "Principio de predictibilidad.- La información veraz, completa y confiable sobre cada trámite, de modo tal que a su inicio, final que se obtendrá".

Que, mediante el documento de vistos el señor CASTRO SALAS CESAR AUGUSTO, solicita devolución del dinero que pagó por concepto de Constancia de Posesión y Remodelación de Vivienda, mediante el recibo de ingreso a caja N° 00018362, por el importe total de S/ 90.10 (NOVENTA CON 10/100 SOLES),

Que, con Memorando N° 768-2015-MVES-GDU-SGOPCCU de fecha 02 de Noviembre del 2015, la Subgerente de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, informa que no se atendió lo solicitado por el administrado, porque la Asociación de Propietarios y Residentes California Primera Etapa, se encuentra en una zona de alto riesgo.

Que, mediante Informe Nº 823-2015-ORA-CAJA-UF-OGA/MVES de fecha 02 de Diciembre del 2015, el Supervisor de Ingresos de Caja de la OUnidad de Finanzas, señala que el pago efectuado mediante el recibo de ingreso a caja Nº O0018362, por el importe total de S/. 90.10 se encuentra registrado en el sistema de caja de la

Que, con Informe N°574-2015-UF-OGA/MVES de fecha 02 de Diciembre del 2015, la Unidad de Finanzas solicita se emita la respectiva Resolución Administrativa que AUTORICE la devolución de dinero al señor CASTRO SALAS CESAR AUGUSTO, en vista de lo señalado en el Informe precedente.

Que, con Informe № 564-2015-UCT-OGA/MVES de fecha 17 de Diciembre del 2015, la Unidad de Contabilidad, señala que de la revisión efectuada es procedente la devolución de dinero a favor del señor CASTRO SALAS CESAR AUGUSTO.

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 056-2016-OGA/MVES

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades señaladas en el Artículo 39°, 3° literal de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el señor CASTRO SALAS CESAR AUGUSTO, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 2º.- AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante el recibo de ingreso a caja N° 00018362, por la suma total de S/ 90.10 (NOVENTA CON 10/100 SOLES) a favor del administrado CASTRO SALAS CESAR AUGUSTO.

Artículo 3º.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

Artículo 5º.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento, al domicilio del Administrado CASTRO SALAS CESAR AUGUSTO, ubicado en la Mz. C, Lote 1, Parcela C-2, Asociación California, distrito de Villa El Salvador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALBADUE VICAEL SALVADU.

OFICINATENERA DE ADMINISTRACION

O